



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, EL “**C. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante orden de servicio número 186, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó el mantenimiento y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV), que se requieren para las oficinas de DIF Estatal Colima.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, envió invitación restringida a diversos proveedores para que participaran en el proceso número 002/2020, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de fecha 06 de febrero del presente año, siendo declarado desierto por falta de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que con fundamento en las fracciones III y IV del numeral 1 y numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se realizó la adjudicación directa a favor de la persona física “**C. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA**”.

TERCERO: Es de mencionar que “**DIF ESTATAL**” cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la prestación del servicio, en virtud de que dicha Institución, cuenta con recurso propio, el cual se obtiene de las cuotas que se cobran a los usuarios, tales como la Unidad de Servicios Infantiles (U.S.I), entre otras, por lo que, con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “**DIF ESTATAL**”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo



Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, con número de folio **0000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La C.P. Ana Gabriela Ramos Díaz, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. "EL PRESTADOR" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector **SNMLMC70111706H700** y manifiesta que es una persona física con actividad económica en instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.



II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Av. Venustiano Carranza, número 1677, colonia Residencial Esmeralda, Colima, Colima, CP 28017, con número telefónico 3085601 y RFC SAMM701117514.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR", realice la prestación del servicio, relativo al mantenimiento y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV), del 10 de febrero al 31 de diciembre del año 2020, que se requiere para las oficinas del DIF Estatal Colima, el cual constara de lo siguiente:



DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL, CONSISTENTE EN: limpieza de filtros, lavado de serpentines, ajustes, alineación de banda y polea, lubricación de partes móviles que lo requieran, lubricación a partes de los motores que lo requieran, medición de voltajes entre fases, amperaje de consumo de cada uno de los motores para su comparación contra los datos de las placas de los mismos, limpieza, calibración y ajuste de controles eléctricos, verificación y apriete de terminales del sistema de refrigeración, comparación de presiones y niveles de aceite de los compresores.	144
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA, MARCA: TRANE MODELO CGAM030 INCLUYE: limpieza de condensadores, actualización de Software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventilación y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.	3
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA, MARCA: TRANE MODELO CGAM052 INCLUYE: limpieza de condensadores, actualización de Software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventilación y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.	2
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA, MARCA: TRANE MODELO CGAM080 INCLUYE: limpieza de condensadores, actualización de Software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventiladores y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.	1
REVISIÓN DE TUBERÍAS Y VÁLVULAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL C.A.I.G.V., para validar el estado en que se encuentren y el posterior mantenimiento y/o reparación.	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA DE SUCCIÓN A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO GENERADORA DE AGUA HELADA TIPO: CHILLER, MARCA: TRANE, MODELO: cgam así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO DE AGUA A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO GENERADORA DE AGUA HELADA TIPO: CHILLER, MARCA: TRANE, MODELO: CGAM; así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha.	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA DE AGUA A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO GENERADORA DE AGUA HELADA TIPO: CHILLER, MARCA: TRANE, MODELO: CGAM; así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha.	1



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACTUADORES DE TRES VÍAS PARA FAN COIL	1
---	---

Para tal efecto, **“EL PRESTADOR”** se compromete a realizar la prestación del servicio de aire acondicionado, en las fechas y horarios conforme a la solicitud de las diferentes áreas de DIF Estatal, en las oficinas del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV), con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima; a través del personal del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, por medio de correo electrónico o llamada telefónica, de donde se enviará la orden del servicio, la cual indicara el servicio solicitado. (Que puede ser hasta 24 horas antes de cada evento).

“DIF ESTATAL” o en su caso la persona designada para recibir los servicios contratados, podrá negarse a aceptar estos cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presenten defectos en fabricación, instalación o deficiencias por productos caducados, por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- d) No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio.

SEGUNDA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto de la cláusula anterior **“LAS PARTES”** acuerdan que los precios que se señalan a continuación, son precio unitario e incluyen el impuesto al valor agregado:

- 1.- Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo fan coil, por la cantidad de **\$406.00** (cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N);
- 2.- Servicio de mantenimiento preventivo a unidad generadora de agua helada, marca trane modelo cgam030, por la cantidad de **\$4,280.40** (cuatro mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N);
- 3.- Servicio de mantenimiento preventivo a unidad generadora de agua helada, marca: trane modelo cgam052, por la cantidad de **\$4,280.40** (cuatro mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N);
- 4.- Servicio de mantenimiento preventivo a unidad generadora de agua helada, marca trane modelo cgam080, por la cantidad de **\$4,280.40** (cuatro mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N);
- 5.- Revisión de tuberías y válvulas del Sistema de Aire Acondicionado, por la cantidad de **\$3,480.00** (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N);
- 6.- Suministro e instalación de sensores de temperatura de succión a unidades de aire acondicionado generadora de agua helada, por la cantidad de **\$11,020.00** (once mil veinte pesos 00/100 M.N);
- 7.- Suministro e instalación de sensores de flujo de agua a unidades de aire acondicionado generadora de agua helada tipo, por la cantidad de **\$14,500.00** (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N);



8.- Suministro e instalación de sensores de temperatura de agua a unidades de aire acondicionado generadora de agua helada, por la cantidad de **\$11,020.00** (once mil veinte pesos 00/100 M.N.);

9.- Suministro e instalación de actuadores de tres vías para fan coil, por la cantidad de **\$1,612.40** (mil seiscientos doce pesos 40/100 M.N.);

El precio total por las partidas antes mencionadas, es por la cantidad de **\$54,879.60** (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.) con IVA incluido; por lo que el monto mínimo total, es por la cantidad de **\$60,000.00** (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total, es por la cantidad de **\$150,000.00** (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido; precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO. "DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR", una vez que haya realizado el servicio objeto de éste contrato, en una sola exhibición, a los (30) treinta días naturales siguientes, de haber enviado y presentado las facturas correspondientes a la al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: Banco: Bancomer; Nombre: Macedonio Sánchez Malta; Cuenta: 0101288555, Clabe: 012090001012885553; Sucursal: 0046. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato, asimismo deberá presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato del servicio y enviarla por correo electrónico al departamento antes mencionado, para su fiscalización a la dirección repcionfacturasdifcol@gmail.com en formato PDF y XML.

CUARTA. En caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad del servicio contratado y/o bienes entregados por "EL PRESTADOR", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PRESTADOR", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PRESTADOR", de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PRESTADOR", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o

herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de éste contrato será del 18 de febrero al 31 de diciembre del 2020 y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. **“DIF ESTATAL”** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **“DIF ESTATAL”** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera **“EL PRESTADOR”** queda obligado a responder ante el **“DIF ESTATAL”** de los defectos y vicios ocultos de la prestación del servicio objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **“EL DIF ESTATAL”** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

NOVENA. DE LAS GARANTIAS. Convienen las **“LAS PARTES”** que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice:

I. Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente:

(...)

C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento”.



(...)

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 (diez) de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

POR "EL PRESTADOR"

C. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico _____

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica  _____